



ROSARIO, **03 de junio de 2020**

VISTO: la Decisión Administrativa n° 966/2020 de fecha 02 de junio de 2020 por la cual se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a las personas afectadas a la Administración Universitaria, en los términos establecidos en los artículos 4° y 10° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 459/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido acto administrativo habilita el funcionamiento de la administración de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Santa Fe, en los términos allí expresados, habiendo el Gobernador de la Provincia dictado el Decreto n° 0467/2020 que reglamenta el desarrollo de las actividades y servicios referidos en la norma nacional.

Que la disposición establece que se deberá garantizar la organización de turnos, correspondiere y los modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19.

Que a tales fines se deberán observar las normas que se establecen en el Protocolo de Bioseguridad para la actuación en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario durante la pandemia desatada por el COVID-19.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16 inc. i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adherir a la Decisión Administrativa n° 966/2020 de fecha 02 de junio de 2020 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros y al Decreto n° 0467/2020 de fecha 03 de junio de 2020 dictado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe por los cuales se exceptúan del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a las personas afectadas a la administración de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Protocolo de Bioseguridad para la actuación en la Universidad


1611/2020



///2

Nacional de Rosario durante la pandemia COVID-19 que en Anexo Único integra la presente.

ARTICULO 3º: Los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en grupos en riesgo definidos en el artículo 3º de la resolución n° 867/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo mientras dure la suspensión de clases en las escuelas dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación. La persona alcanzada por ésta última dispensa deberá notificar tal circunstancia a la autoridad universitaria de la que depende, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta excepción sólo un progenitor o persona responsable por hogar.

ARTICULO 4º: Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1611/2020**



Prof. JOSE L. GOITY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO